



RESOLUCIÓN No. 058 de 2016

Por la cual se declara desierta la Licitación Pública No. 01 de 2016

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo duodécimo numeral 1° del Decreto Departamental No. 819 de 1996 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en el presente proceso de licitación pública, se adelantaron las actividades consagradas en el cronograma del pliego definitivo de la licitación.
2. Que mediante Resolución Nro. 035 del 8 de marzo de 2016, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2016, cuyo objeto es "OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
3. Que el día 30 de marzo de 2016, a las 15:00 horas venció el plazo para presentar propuestas, sin que se hubiere recibido propuesta alguna.
4. Que el día 30 de marzo de 2016, a las 15:10 horas, se celebró audiencia de cierre del proceso de contratación para la licitación pública No. 001 de 2016, sin que se hubiere presentado propuesta alguna.
5. De conformidad con el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
6. Ante la ausencia de ofertas en la presente licitación, no existe la posibilidad de realizar una escogencia objetiva del contratista, razón por la cual la misma habrá de declararse desierta.

En mérito de lo expuesto,

HBR

[Firma manuscrita]



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **desierta** la Licitación Pública N° 01 de 2016, cuyo objeto es "LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

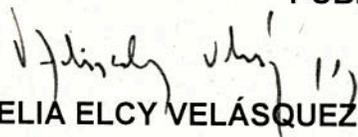
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la página web de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede el recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los treinta días (30) días del mes de marzo de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Gerente

Proyectó: María Teresa Berrio Palacio, Asesora Jurídica 
Revisó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Jefe Oficina Asesora Jurídica

